

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 8 de Febrero de 1909.

NUM. 757

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.
Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 9ª. Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.
José Agustín Arango

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 9ª, número 69.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste, número 128.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.
Angel M. Herrera

Despacho oficial, en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 9ª, número 38.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.
Juan Navarro D.

Despacho oficial, en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª. Casa particular: Calle 9ª, número 7.

Juan B. Sosa,
EDITOR OFICIAL
Oficina: Avenida A, número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1º de Octubre de 1908.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
AIZPURU AIZPURU.

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la publicación, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

por un año..... B. 4.00
por seis meses..... 2.00
por tres meses..... 1.00

se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de salida.

AVISO

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Bahía, en las capitales de Provincia, para venta, impresa en folleto, y 58 de 1904 sobre organización fiscal, al precio de cincuenta centavos (\$ 0.50) el ejemplar.

Panamá, 1º de Enero de 1906.
Tesorero General de la República,
CARLOS YCAZA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Resolución número 11 de 12 de Enero de 1909. 1

Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 7 de 18 de Enero de 1909. 1

Secretaría de Fomento.

Resolución número 3 de 18 de Enero de 1909. 1

Resolución número 4 de 18 de Enero de 1909. 2

Certificado de Registro de Mares de Pública número 163. 3

Contrato número 2, adicional al número 30 de 2 de Diciembre de 1908. 2

Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Auto número 64 de 16 de Diciembre de 1908. 2

Auto número 65 de 16 de Diciembre de 1908. 2

Auto número 66 de 16 de Diciembre de 1908. 2

Auto número 67 de 17 de Diciembre de 1908. 2

Auto número 68 de 18 de Diciembre de 1908. 3

Auto número 69 de 18 de Diciembre de 1908. 3

Auto número 70 de 18 de Diciembre de 1908. 3

Auto número 71 de 18 de Diciembre de 1908. 3

Auto número 72 de 19 de Diciembre de 1908. 3

Auto número 73 de 19 de Diciembre de 1908. 3

Auto número 74 de 19 de Diciembre de 1908. 3

Auto número 75 de 19 de Diciembre de 1908. 3

Auto número 76 de 19 de Diciembre de 1908. 3

Auto número 77 de 19 de Diciembre de 1908. 3

Auto número 78 de 19 de Diciembre de 1908. 4

Segunda Plaza.

Auto número 12 de 16 de Diciembre de 1908. 4

Auto número 13 de 17 de Diciembre de 1908. 4

Auto número 14 de 19 de Diciembre de 1908. 4

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 11.—Panamá, 19 de Enero de 1909.

En el memorial que precede, los Dignatarios que integran la Junta Directiva del Club Imperial, fundado en la ciudad de Colón, solicitan del Gobierno el reconocimiento de dicha

institución como persona jurídica, y al propio tiempo acompañan a su solicitud una copia de los Estatutos reglamentarios del expresado Club, los cuales fueron aprobados en la sesión ordinaria el día 7 de Noviembre de 1908.

Examinados los Estatutos se viene en conocimiento que aludido Club se ha fundado con el fin de proporcionar a sus socios las distracciones propias de la buena sociedad y propender a su desarrollo moral e intelectual, y que dichos estatutos en nada se oponen a la Constitución ni a las leyes de la República.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

De conformidad con los arts. 18 de la Constitución y 636 del Código Civil, reconócese personería jurídica a la asociación Club Imperial, establecida en la ciudad de Colón, y apruébanse sus Estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Instrucción Pública.

DECRETO NUMERO 7 DE 1909 (DE 18 DE ENERO)

por el cual se reglamenta la Ley 40 de 1908.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º Las funciones del Médico escolar de que habla la Ley 40 de 1908, serán las siguientes:

a) Redactar un reglamento de higiene para las escuelas públicas que comprenda al niño, la escuela y el material escolar. Este reglamento deberá llevar la aprobación de la Secretaría de Instrucción Pública.

b) Visitar dos veces por semana, por lo menos, cada uno de los establecimientos docentes públicos de esta capital para cerciorarse de que se cumplen exactamente las prescripciones higiénicas del reglamento mencionado.

c) Informar a la Secretaría de Instrucción Pública cada vez que ocurra una infracción del reglamento para que ésta dicte las medidas conducentes a su inmediata reparación.

d) Indicar a la Secretaría todas las medidas que estime convenientes para hacer eficaces las prescripciones del reglamento de higiene y asegurar la salubridad general de las escuelas.

e) Presentar al fin de cada año escolar un informe con los datos estadísticos de la situación higiénica de las escuelas, de los resultados obtenidos, del número de casos atendidos, de las enfermedades más comunes en la población escolar, y en suma, de todo aquello que tienda a asegurar un buen servicio médico escolar.

f) Atender al llamamiento que se haga por persona autorizada para asistir a cualquier niño pobre de las escuelas que necesite cuidados médicos.

Art. 2º Son obligaciones de los Médicos oficiales de las cabeceras de Provincia visitar dos veces por semana los internados establecidos o que se establezcan en la localidad en que presten sus servicios, para cerciorarse de que se cumplen las prescripciones higiénicas que el clima requiera, atender a cualquier caso de enfermedad que ocurra en esos mismos internados, así como a los de los escolares pobres para los cuales le sean solicitados sus servicios profesionales por el respectivo Inspector Provincial de Instrucción Pública.

Art. 3º Tanto el médico escolar de la Capital como los Médicos oficiales de las cabeceras de Provincia tendrán además la obligación de dar a los certificados con correspondencia aquellos alumnos que legítimamente los necesiten para separarse de respectivo plantel.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 18 de Enero de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Subsecretario de Instrucción Pública encargado del Despacho,

ANGEL M. HERRERA.

Secretaría de Fomento.

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección 3ª.—Resolución Número 3.—Panamá, 18 de Enero de 1909.

La Sociedad «G. W. Cole Company» domiciliada en la ciudad de Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, por medio del señor Daniel Ballén, en quien fué sustituido por el doctor Ramón M. Valdés, poder que le confirió dicha sociedad solicita el registro de una marca de fábrica que ha adoptado para los aceites lubricantes y sustancias destinadas a limpiar, proteger y pulir metales, maderas y cueros, que fabrican en el lugar de su domicilio.

La expresada marca consiste en la representación del número 4 en fondo negro, con un «3» y la palabra «In» en fondo blanco, en el centro de dicha cifra, en combinación con la frase «Three in ones» o su inversa en números o palabras,

TENIENDO EN CUENTA:

1º Que la solicitud hecha por la sociedad «G. W. Cole Company», domiciliada en Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América fué publicada en la «Gaceta Oficial» número 716 de 23 de Noviembre último y se han vencido más de treinta días desde la fecha de la primera publicación sin que se haya interpuesto reclamación alguna en contrario;

2º Que se han pagado los derechos correspondientes y el valor de la inscripción en el periódico oficial;

3º Que dos ejemplares de la respectiva marca han sido depositados en esta Secretaría; y

AUTO NUMERO 67 DE 1908.

(DE 17 DE DICIEMBRE).

de feneamiento provisional de la cuenta del Cónsul de la República en Londres, señor R. J. Turner, relativa al mes de Octubre próximo pasado.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado en la cuenta del Cónsul de la República en Londres, señor R. J. Turner, relativa al mes de Octubre p.pdo., no se desprende reparo alguno ni hay observación alguna que naciere: el saldo de B. 33.35, remitido al señor Agente Fiscal de la República en Nueva York, es, por tanto, correcto. En tal virtud, el suscrito, Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenecese provisionalmente la cuenta de que en el presente auto se ha echo mérito.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 68 DE 1908.

(DE 18 DE DICIEMBRE).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado en Gulfport, comprativa de los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del corriente año, de la que es responsable el señor D. N. Henríquez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Por cuanto no hay nada que observar en la cuenta del Consulado en Gulfport, comprensiva de los meses Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de este año, habiéndose encontrado en un todo correcta, y remitido el auto al señor Agente Fiscal de la República en Nueva York,

SE RESUELVE:

Fenecese provisionalmente la cuenta del Consulado en Gulfport, que comprende los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de este año, la que es responsable el señor D. Henríquez.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 69 DE 1908.

(DE 18 DE DICIEMBRE).

El cual se fenece provisionalmente la cuenta del Cónsul General de la República en Hong-Kong, señor Alberto Moreno, correspondiente al mes de Septiembre de este año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Examinada la cuenta del Cónsul General de la República en Hong-Kong, señor Alberto Moreno, relativo al mes de Septiembre último, no se desprende cargo ni reparo alguno que haga al responsable, en virtud de haberse correctamente llevado; por motivo, el suscrito, Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenecese provisionalmente la cuenta del Consulado General de la República en Hong-Kong, del mes de Septiembre de este año, de la que es responsable don Alberto Moreno.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 70 DE 1908.

(DE 18 DE DICIEMBRE)

de feneamiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en Saint Nazaire, referente al mes de Octubre último, responsable de ella don José Paredes,

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

El suscrito Contador de la Primera Plaza, en vista de que la cuenta del Consulado de la República en Saint Nazaire, referente al mes de Octubre p.pdo., examinada que ha sido se encuentra correctamente llevada, y que el saldo de Francos 59.53, remitido al Agente Fiscal de la República en Nueva York, es exacto,

RESUELVE:

Fenecese provisionalmente la cuenta del mes de Octubre de este año, del Consulado de la República en Saint Nazaire, de la que es responsable don José Paredes.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 71 DE 1908.

(DE 18 DE DICIEMBRE).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Cónsul de la República en Barcelona, España, correspondiente al mes de Octubre p.pdo., responsable de ella don E. J. Alfaro.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Del examen practicado en la cuenta del Cónsul de la República en Barcelona, señor E. J. Alfaro, correspondiente al mes de Octubre próximo pasado, resulta que está bien llevada y que el saldo de B. 152.80 es correcto; solamente hay que observar que falta el comprobante por los B. 10.00, parados por alquiler del local de la Oficina, comprobante que el señor Cónsul está en la obligación de remitir, a este Tribunal cuanto antes.

Por lo expuesto, el suscrito, Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Barcelona, España, relativa al mes de Octubre del presente año, de la cual es responsable don R. J. Alfaro, quedando el señor Cónsul en la obligación de remitir a este Despacho el comprobante antes citado.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 72 DE 1908.

(DE 19 DE DICIEMBRE).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en El Havre, referente al mes de Septiembre próximo pasado, de la cual es responsable don A. Stier.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

El suscrito, Contador de la Primera Plaza, habiendo examinado minuciosamente la cuenta del Cónsul de la República en El Havre, señor A. Stier, relativa al mes de Septiembre próximo pasado, la ha encontrado bien llevada y comprobada y correcto el saldo de Francos 140.00, remitido al Agente Fiscal de la República en Nueva York; en consecuencia,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en El Havre, del mes de Septiembre último, de la que es responsable don A. Stier.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 73 DE 1908.

(DE 19 DE DICIEMBRE).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en St. Thomas, referente al mes de Octubre p.pdo., a cargo del señor D. O. Borra.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

No habiendo reparo alguno que hacer a la cuenta del Cónsul de la República en St. Thomas, señor D. O. Borra, relativa al mes de Octubre último, por encontrarse bien llevada y comprobada y ser correcto el saldo de \$ 29.64, remitido a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el suscrito, Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en St. Thomas, referente al mes de Octubre p.pdo., a cargo del señor D. O. Borra.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 74 DE 1908.

(DE 19 DE DICIEMBRE)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado General de la República en Sonsonate, Salvador, correspondiente a los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de este año, responsable de ella el señor Manuel Denis.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Minuciosamente examinada la cuenta

ta del Consulado General de la República en Sonsonate, Salvador, relativa a los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto del presente año, de la que es responsable el señor Manuel Denis, se la ha encontrado correctamente llevada y comprobada y exacto el saldo que arroja de \$ 86.26. En tal virtud, el suscrito, Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente la cuenta del Consulado General de la República en Sonsonate, Salvador, a cargo del señor don Manuel Denis, correspondiente a los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de este año.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 75 DE 1908.

(DE 19 DE DICIEMBRE).

por el cual se hacen reparos a la cuenta del Cónsul de la República en Chicago, señor C. G. Wheeler, correspondiente al mes de Septiembre de este año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

En la cuenta del Cónsul de la República en Chicago, señor C. G. Wheeler, relativa al mes de Septiembre último, examinada, que ha sido, hay que notar las siguientes irregularidades:

“Los ingresos suman \$ 105.25 y el saldo \$ 105.09, como dice la cuenta”

“Debe el señor Cónsul explicar por qué ha certificado gratis las facturas N.º 5, 28 y 29. Ya se le ha manifestado que a esa franquicia no tiene derecho la Compañía del Ferrocarril de Panamá y la Comisión del Canal.”

Por lo expuesto, el suscrito, Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Glosar la cuenta del Consulado de la República en Chicago, relativa al mes de Septiembre p.pdo. y extar al responsable, señor C. G. Wheeler, para que corrija las irregularidades arriba apuntadas.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 76 DE 1908.

(DE 19 DE DICIEMBRE).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Frankfurt—Alemania, a cargo del señor L. Grossmann, correspondiente al mes de Octubre último.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Por cuanto no hay nada que observar en la cuenta del Cónsul de la República en Frankfurt—Alemania, señor L. Grossmann, relativa al mes de Octubre p.pdo., por haberse encontrado correctamente llevada y comprobada y ser exacto el saldo de Francos 10.75, remitido al señor Agente

69
000769

la República en Nueva
Escrito, Contador de la Pri-

RESUELVE:

provisionalmente la cuen-
sulado de la República en
Alemania-relativa al mes
ppdo. de la que es res-
n L. Grossmann.

omuníquese y publíquese.
or de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

ario,

M. A. Herrera A.

NUMERO 77 DE 1908.

9 DE DICIEMBRE),

las cuentas del Tesoro
del Distrito de San-
ñor Jacinto A. Rodrí-
ensivas del 1º de Ene-
Septiembre de 1908.

Panamá.—Tribunal de

Primera Plaza.

nuevamente las cuen-
ros Municipal del Distri-
nclisco, señor Jacinto
se comprenden los meses
ebrero, Marzo, Abril,
Julio, Agosto y Sep-
te año, se encuentran en
as irregularidades; y
estas cuentas han ve-
s por el Honorable Con-
al de ese Distrito, el
dor de la Primera Pla-

RESUELVE:

Honorable Concejo Mu-
Francisco las cuentas
Auto se hace mérito,
su conducta, se pasen
a fin de que en ellas
ctificaciones del caso,
no todo a las disposi-
tiene el Decreto N° 38
al se remite dicho se-
ar.

invertir que es de su-
la sacar en claro el
o que corresponde a la
de Enero de este año.

uníquese y publíquese.

de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

M. A. Herrera A.

NUMERO 78 DE 1908.

DE DICIEMBRE),

fenece definitivamente
Tesorería Municipal
correspondiente al
de este año, responsa-
de la G. Mérida.

Panamá.—Tribunal de

Primera Plaza.

ado minuciosamente
otero Municipal del
Palmas, señor J. de
tiva al mes de Ape-
serva que está lleva-
on las disposiciones
tabilidad Municipal,
el saldo que arroja
nsecuencia el su-
e la Primera Plaza.

RESUELVE:

Fenece definitivamente la cuenta
de la Tesorería Municipal del Distrito
de Las Palmas, correspondiente al
mes de Agosto de este año, de la que
es responsable don J. de la C. Mérida,
de acuerdo con lo que dispone el Art.
2º de la Ley 9 de 1907.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Segunda Plaza

AUTO NUMERO 12 DE 1908.

[DE 16 DE DICIEMBRE],

por el cual se fenece provisionalmen-
te la cuenta de la Tesorería General
de la República, correspondiente al
mes de Enero de 1907, responsable el
señor Carlos Ycaza.

República de Panamá.—Tribunal del

Segunda Plaza.

Traída al estudio la cuenta de la
Tesorería General de la República,
que corresponde al mes de Enero de
1907, se ha encontrado bien llevada
y debidamente comprobada; por tan-
to el señor Contador de la Segunda
Plaza,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

R. G. DE PAREDES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 13 DE 1908.

[DE 17 DE DICIEMBRE]

por el cual se fenece provisionalmen-
te la Cuenta de la Tesorería Gene-
ral de la República, correspondiente
al mes de Febrero de 1907, responsa-
ble el señor Carlos Ycaza.

República de Panamá.—Tribunal de

Segunda Plaza

Examinada cuidadosamente, por el
suscrito Contador, la Cuenta de la
Tesorería General de la República,
correspondiente al mes de Febrero de
1907, se ha encontrado bien lleva-
da y comprobada; sin embargo se ob-
serva que se han encontrado los si-
guientes errores, que el señor Respon-
sable está en la obligación de corre-
gir:

Partida 34 del Diario.—Comprobante
N° 26.—Liquidación N° 38.—Intro-
ducción de Mercancías.

Sumadas cuidadosamente las Relacio-
nes de lo recaudado por este im-
puesto en el mes de Febrero, dan un
total de..... B 26.736,40

En lugar de lo que dice
la Liquidación..... 26.735,50

Diferencia á favor del
Tesoro..... B 0,90

Partida N° 3 en Comprobante N° 27.—
Liquidación N° 48.—Venta de lico-
res al por menor en varios Distritos.

Según liquidación se cobró en el

Distrito de Taboga durante el mes
de Enero..... B 47,50
La relación suma \$ 90,00 ó
sea..... 45,00

Diferencia en contra del
Tesoro..... B 2,50

Liquidación N° 53.—Boletas de Regis-
tro expedidas en el mes.

Según relación se cobró..... B 426,65
Según Liquidación..... 426,55

Diferencia á favor del Te-
soro..... B 0,10

Liquidación N° 57.—Importe de lo in-
gresado procedente de varias Ofici-
nas telegráficas.

Chame en Enero..... B 9,95
El Cuadro de telegramas de
esa Oficina suma \$ 19,70 y no
\$ 19,90 como equivocadamente
está. Son..... B 9,85

Diferencia en contra del Te-
soro..... B 0,10

Partida N° 46.—Comprobante N° 34.—
Departamento de Gobierno—Cap.
21.—Banda Republicana

Pagado por 7 días de E-
nero..... B 256,25
en lugar de lo que real-
mente suma la Nómina..... 255,25

Diferencia á favor del
Tesoro..... B 1,00

Por lo tanto el señor Contador de
la Segunda Plaza,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente, mien-
tras se aprueba la general del año.

El Contador de la Segunda Plaza,

R. G. DE PAREDES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 14 DE 1908.

[DE 19 DE DICIEMBRE),

por el cual se fenece provisionalmen-
te la cuenta de la Tesorería Gene-
ral de la República, correspondiente al
mes de Marzo de 1907, responsable el
señor Carlos Ycaza.

República de Panamá.—Tribunal de

Segunda Plaza.

Examinada cuidadosamente la cuen-
ta de la Tesorería General de la Repú-
blica, que corresponde al mes de
Marzo de 1907, se ha encontrado co-
rrectamente llevada y debidamente
comprobada, salvo los siguientes
errores aritméticos que el señor Te-
sorero está en la obligación de corre-
gir.

Partida N° 63.—Liquidación N° 71.—
Introducción de Licores.

Liquidación N° 189 Frank Ullrich a
C° 25 c. Whiskey 227 Litros,
@ 75 cts B. 170,25
Cobrado por error,
según Relación..... 185,25

Diferencia a favor
del Tesoro..... B. 5,00

Liquidación 223.
Frank Ullrich a C° 25
c. Ginebra..... 2124 litros
@ 75 c. B. 159,374

Cobrado por error
según Relación..... 159,374

Diferencia á favor
del Tesoro..... B. 2,50

Partida N° 69.—Com-
probante 53.—Poli-
cía Nacional.
Pagado el sueldob de

la 2ª década de Ene-
ro de 1906..... B. 5.494,70

Sumada cuidadosa-
mente la Nómina co-
rrespondiente, se ha
encontrado errada, y
su valor total sólo al-
canza a..... B. 5.482,20

Diferencia á favor
del Tesoro..... B. 12,50

Partida N° 81.—Com-
probante 75.—Reme-
sas á otras Oficinas.

De la remesa de 10 sa-
cos de plata paname-
ña [B. 5.000,00] envia-
da al Sr. Administra-
dor de Hacienda de
Veraguas, hizo falta
del saco N° 8 la suma
de setenta y cinco
centésimos de Balboa
[B. 0,75] de acuerdo
con la Nota N° 52 de
Marzo 15 de 1907, del
Sr Administrador Am-
brosio Sánchez.

Diferencia á favor del
Tesoro..... B. 0,75

Partida 65.—Compro-
bante 61.—Venta de
Licores al por menor
en los Distritos.

Taboga. Según li-
quidación se consignó
en la Tesorería la su-
ma de..... B. 47,50

Suman las relaciones
unicamente..... 42,50

Diferencia en con-
tra del Tesoro..... B. 5,00

Partida 65.—Liquida-
ción N° 90.—Producto
de Oficinas telegrá-
ficas.

Capira en Febrero
remitió á la Tesorería B. 9,25

Según Cuadro de lo
cobrado debe ser uni-
camente..... 7,75

Diferencia en contra
del Tesoro..... B. 1,50

Por tanto el Contador de la Segun-
da Plaza,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente, mien-
tras se examina la general del año,
la Cuenta de la Tesorería General de
la República, del mes de Marzo de
1907, y advertir al responsable la
obligación en que está de reintegrar
á la Caja de la Tesorería las sumas
reconocidas en este Auto á favor del
Tesoro.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

R. G. DE PAREDES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Tipografía Moderna—Panamá.